



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°.....⁵¹¹.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), CON RUC N° 80094092-0, POR RESOLUCION SENAVE N° 405/23 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2023”.

-1-

Asunción, 14 de junio del 2025.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 1742/25, de fecha 26 de marzo del 2025, presentada por el presidente, de la **COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), con RUC N° 80094092-0**; la Resolución N° 498/16 *“Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”*; la Nota D.R. N° 105/25, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 734/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota ingresada a través de la Mesa de Entrada Única SENAVE N° 1742/25, de fecha 26 de marzo del 2025, presentada por el presidente, de la **COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), con RUC N° 80094092-0**, solicita el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 405/23, de fecha 04 de diciembre del 2023.

Que, la Resolución SENAVE N° 405/23, en el artículo 5° sanciona a la **COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), con RUC N° 80094092-0**, con una multa de 50 (cincuenta) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital.

Que, Departamento de Recaudación de la Dirección de Finanzas, por Nota DR. N° 105/2025, de fecha 02 de junio del 2025, informa que la multa a ser pagada por la **COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), con RUC N° 80094092-0**, asciende a Gs. 5.381.350.- (Guaraníes cinco millones trescientos ochenta y un mil trescientos cincuenta) más los intereses generados en 18 meses de atraso, asciende a Gs. 1.452.965.- (Guaraníes un millón cuatrocientos cincuenta y dos novecientos sesenta y cinco).

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla de liquidación de fraccionamiento con la inclusión de los intereses generados en los meses adeudados.



Miguel Caballero
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

ES COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°...511....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), CON RUC N° 80094092-0, POR RESOLUCION SENAVE N° 405/23 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2023”.

-2-

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 6.834.315	Gs. 102.515	Gs. 1.139.053	Gs. 1.241.567	Gs. 5.695.263	30/06/2025
2	Gs. 5.695.263	Gs. 85.429	Gs. 1.139.053	Gs. 1.224.481	Gs. 4.556.209	31/07/2025
3	Gs. 4.556.209	Gs. 68.343	Gs. 1.139.053	Gs. 1.207.397	Gs. 3.417.157	31/08/2025
4	Gs. 3.417.157	Gs. 51.257	Gs. 1.139.053	Gs. 1.190.311	Gs. 2.278.104	30/09/2025
5	Gs. 2.278.104	Gs. 34.172	Gs. 1.139.052	Gs. 1.173.223	Gs. 1.139.052	31/10/2025
6	Gs. 1.139.052	Gs. 17.086	Gs. 1.139.052	Gs. 1.156.137	-----	30/11/2025
	Total	Gs. 358.801	Gs. 6.834.315	Gs. 7.193.116		

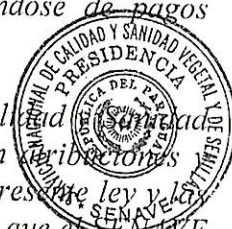
Que, la Resolución N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, dispone:

Artículo 9°.- “El fraccionamiento de pago de multa se otorgara a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados”.

Artículo 16.- “Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13.- “Son atribuciones funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.

Que, por Providencia N° 871/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 734/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar el fraccionamiento de la deuda a la



[Handwritten signature]



[Handwritten signature: Mg. Miguel Caballero]

SENAVE
Luis de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°...514....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), CON RUC N° 80094092-0, POR RESOLUCION SENAVE N° 405/23 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2023".

-3-

COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), con RUC N° 80094092-0, en 06 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, sugiriendo a la máxima autoridad de la institución a dictar la resolución correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado de la multa impuesta a la **COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), con RUC N° 80094092-0**, por Resolución SENAVE N° 405/23 "Por la cual se concluye el sumario administrativo instruido a la firma F&S Agronegocios del señor Roberto Ferreira Sanabria, con RUC N° 1153609-8, y a la Coordinadora Agrícola del Paraguay de Pequeños Productores Rurales (CAP-PPR), con RUC N° 80094092-0, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", de fecha 04 de diciembre del 2023, más los intereses moratorios generados, de la siguiente manera:

- a) **Primera cuota: Gs. 1.241.567** (Guaraníes un millón doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y siete), con fecha de vencimiento el **30 de junio del 2025**;
- b) **Segunda cuota: Gs. 1.224.481** (Guaraníes un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno), con fecha de vencimiento el **31 de julio del 2025**;
- c) **Tercera cuota: Gs. 1.207.397** (Guaraníes un millón doscientos siete mil trescientos noventa y siete), con fecha de vencimiento el **31 de agosto del 2025**;
- d) **Cuarta cuota: Gs. 1.190.311** (Guaraníes un millón ciento noventa mil trescientos once), con fecha de vencimiento el **30 de setiembre del 2025**;
- e) **Quinta cuota: Gs. 1.173.223** (Guaraníes un millón ciento setenta y doscientos veintitrés), con fecha de vencimiento el **31 de octubre del 2025**; y,
- f) **Sexta cuota: Gs. 1.156.137** (Guaraníes un millón ciento cincuenta y seis mil ciento treinta y siete), con fecha de vencimiento el **30 de noviembre del 2025**.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle 14 de Mayo 100 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

Secretario General

www.senave.gov.py

ES COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°...544....-

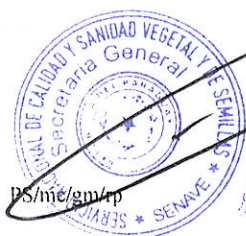
“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR), CON RUC N° 80094092-0, POR RESOLUCION SENAVE N° 405/23 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2023”.

-4-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro fraccionado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, a la **COORDINADORA AGRÍCOLA DEL PARAGUAY DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES (CAP-PPR)**, con RUC N° 80094092-0.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



PS/mc/gm/rp

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMELIO SORIA MELO
PRESIDENTE

